Bolletin State Spicial de la provincia de Logrono

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

FUERA

 Por 1 mes....
 2 pesetas.
 Por 1 mes....
 2'50 pesetas

 Por 3 idem...
 5'50 n
 Por 3 idem...
 7 n

 Por 6 idem...
 10'50 n
 Por 6 idem...
 12'50 n

 Por 1 año...
 20'50 n
 Por 1 año...
 24 n

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

Sesion de 10 de abril de 1894.

En la ciudad de Logroño á diez de abril de mil ochocientos noventa y cuatro y hora de las nueve de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José Martínez Baquero, los

Diputados

Sres. Tejada

» Navasa

Secretario

Sr. Farias

Facultativos

- D. Nicanor Cilla
- » Ecequiel Lorza

Talladores

- D. Enrique Antón
- » Raimundo García

Discordia

D. Antonio González

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones, fueron llamados los mozos del pueblo de

BERGASA

Reemplazo de 1894.

Número 5. Inocente Sáinz Argáiz. Alegó defecto físico. Recono-

cido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º art. 63 de la ley, se le declaró excluído totalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1891.

Número 1. Modesto Argáiz Ramírez. Reconocido, fué declarado inútil.

CORERA

Reemplazo de 1894

Número 8. Hipólito Luna Pinillos. Reconocido, fué declarado inútil.

Reconocidos y considerados útiles fueron declarados soldados sorteables los mozos

Núm. 10. Claudio Fernández Cenzano, y

Núm. 12. Martín Lázaro Morales.

Reemplazo de 1892

Número 2. Bernardino Zapata Espinosa. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 3. Isaac Horte Fernández. Reconocido, fué declarado inútil.

ALCANADRE

Reemplazo de 1894.

Número 4. Claudio Lozano Gómez. Sufriendo condena. Se acordó reclamar testimonio de la sentencia en su parte dispositiva.

Núm. 11. Anselmo Bocos Royo. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Núm. 13. Francisco Rodríguez Taza. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Núm. 16. Vicente Rodríguez Jiménez. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado sorteable por haber sido considerado el padre apto para el trabajo. Reclamado el fallo y habién-

dose desistido de la excepción alegada, se confirmó el acuerdo del Ayuntamiento.

Núm. 24. Antonio Torres Gil. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º art. 63 de la ley, se le declaró excluído totalmente del servicio militar.

AUSEJO

Reemplazo de 1894

Número 2. Angel Martínez Sáenz. Voluntario en el batallón Cazadores de las Navas. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 14. Severiano Pérez Rodero. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Resultando alguna incongruencia entre los fundamentos y los acuerdos del Ayuntamiento respecto á la clasificación hecha á los mozos Eugenio Rodríguez Sáez y Pedro Pablo Raiz Fernández, números 11 y 17 del actual reemplazo y habiendo manifestado ante la Comisión provincial D. Felipe Tejada, D. Severo Gil y D. Benito Herráiz, Alcalde, Síndico y Concejal del Ayutamiento que en el ánimo del mismo habia estado declarar soldados sorteables á los referidos mozos cuando aparecen declarados como soldados condicionales lo cual es diametralmente opuesto, se acordó ordenar al Ayuntamiento falle de nuevo y definitivamente las excepciones alegadas por dichos mozos declarándoles soldados sorteables ó reclutas en depósito y remitir los expedientes al Alcalde previniéndole los devuelva en unión de la copia certificada de los acuerdos que se dicten, debiendo notificar á los interesados en pró y en contra dichos acuerdos con advertencia de que pueden interponer recurso de alzada ante la Comisión provincial y consignando si se ha interpuesto tal recurso al devolver los expedientes con remisión de la copia de los acuerdos.

Reemplazo de 1893

Número 10. Nicasio Gil Gil. Reconocido fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1892

Número 1. Felipe Romeo Martínez. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm.10. Eugenio Martínez Trincado. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1891

Número 2. Conrado Gabino Gil Ciordia. Medido, fué declarado corto para activo.

AUTOL

Reemplazo de 1894

Número 13. Antonino Pérez Ezquerro. Alegó defecto físico, y no se presentó á reconocimiento.

Reemplazo de 1893

Número 5. Rafael Caro Hernández. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1891

Número 15. Valeriano García del Moral Lasanta. Reconocido, fué declarado inútil.

CALAHORRA

Reemplazo de 1894.

Por no haberse presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expedientes de prófugos contra los mozos

Número 8. Vicente Sáenz Vallejo.

Núm. 18. Eulogio Fernández Ladiano.

Núm. 30. Pedro Miranda Irastoza. Núm. 50. José Moreno Rueda. Núm. 68 Rafael Ramírez Gallego.

Núm. 74. Natividad Gutiérrez Bea; y

Núm. 76. José Goñi Marchueta. Núm. 22. Balbino Clemente Herreros. Alegó defecto tísico; no se presentó á reconocimiento.

Núm. 44. Manuel Antoñanzas Aldea. Voluntario en el Regimiento de Burgos. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemp!azo de 1893.

Númeró 12. Cesáreo Toledo Barco. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre, y fué declarado exceptuado:

Resultando que en revisión ha alcanzado la talla de activo:

Resultando que en el reemplazo anterior le fué desestimada la excepción mencionada por tener un hermano mayor de 17 años:

Considerando que alegada la misma excepción en el año presente y aunque existe no puede ser apreciada porque después del sorteo no se admite recurso de excepción, éste precepto tiene carácter general y extensivo á todos los mozos hayan sido ó no sorteados, y no puede considerarse continua la excepción cuando varía por completo la causa que la motiva, como acontece en el presente caso.

Visto el art. 86 de la ley de Reclutamiento y las Reales órdenes de 8 de junio y 20 de diciembre de 1887, se acordó dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento que exceptuó al mozo, y declarar á éste soldado sorteable.

Núm. 39. Juan Lorente Aznar. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 68. Manuel Losantos Pardo. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 71. Anastasio San Vicente Arana. Medido, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1892.

Medidos, fueron declarados cortos para activo los mozos

Número 13. Angel García Moreno; y

Núm. 47. Manuel María Cristóbal García.

Núm. 61. Juan Cruz Pérez Pascual. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 20. Teodoro Alvarez Lorente. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 29 Basilio Rodruejo Martínez. Reconocido, fué declarado inútil.

PRADEJÓN

Reemplazo de 1893.

Núm. 7. Perfecto Cordón Fernández. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 16. Santos García Velasco. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1891.

Número 1. Buenaventura Cordón Martínez. Alegó ser hijo único de viuda pobre, y fué declarado soldado sorteable con reclamación:

Resultando que un hermano del mozo llamado Nicolás, cumple la edad de 17 años en 24 de diciembre próximo:

Vista la regla 11.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento, según la cual las circunstancias de las excepciones han de considerarse con relación al día 1.º de abril, pero la edad del padre, abuelo ó hermano se tendrá por cumplida cuando debe serlo, antes de terminar el año del reemplazo:

Considerando que por esta circunstancia, el hermano llamado Nicolás priva al mozo de la cualidad de hijo único, se acordó declarar soldado sorteáble al referido mozo.

NAVAJÚN

Reemplazo de 1893.

Número 2. Emilio Sáenz González. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 4. Santos Martínez Ruiz. No presentándose á ser tallado por hallarse enfermo, se acordó ordenar al Alcalde participe el día en que se halle restablecido.

(Se continuará.)

Sección judicial.

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el expediente que se sigue para la exacción de las responsabilidades civiles impuestas à Victoriano Fernández Pascual, vecino de La Santa, en causa que se le siguió sobre homicidio de D. Bernardo Santa Maria, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

Fincas sitas en La Santa.

Pesetas.

1.ª Una heredad de dos celemines en término de la Mata; lindante por el N., Ascensión Martínez, y por los demás aires, Manuel Reinares; tasada en dos pesetas.

2.ª Otra de un celemín en Fuente Rosa; lindante por el N., el Barranco; S. y O., Ascensión Martínez, y E., tierra inculta; tasada en ocho pesetas.

3. La tercera parte de otra en el Palomar, de un cuartillo; lindante por el N., y S., las callejas; al E., Miguel Solano, y al O., Florentino Fernández; tasada en cuatro pesetas. . .

4.ª Otra en la Mata, de dos celemines; lindante al N., Manuel Reinares; S., el camino; E., Victoriano Fernández, y O., tierra inculta; tasada en una peseta.

5. Otra en las Canillejas, de un celemín; lindante por N., S., E. y O., tierra inculta; tasada en una peseta. . . .

6.ª Otra en las Eras de Abajo, de celemín y medio; lindante al N. y E., Victoriano Fernández; S. y O., la calle; tasada en cinco pesetas.. .

7.ª Otra en el Pradillo, de un celemín; lindante al N., Pedro Reinares; S., una calle; E., Victoriano Fernández, y O., María Sáenz; tasada en veinticinco pesetas.

8.ª Otra en los Pozos, de celemín y medio; lindante al N., Escolástica Reinares; S., el Barranquillo; E., Vicente López, y O., Manuel Reinares; tasada en una peseta.

9. La mitad de otra en Fuente Rosa, que consiste en un celemín; linda por el N., y O., tierra inculta; S., Gabino Reinares, y al E., Félix Laserna; tasada en una peseta.

10. Otra en Juan Tirado de Arriba, de seis celemines; linda al N. y E., tierra inculta; S., Vicenta Reinares, y O., la cantera; tasa la en cinco pesetas.

11. Otra en Estepa Mala, de tres celemines; linda por el N., la Peña; S., el camino; E., terreno inculto, y O., el Barranco; tasada en una peseta.

12. Otra en el Egido, de seis celemines; linda por N., Pedro Reinares; S. y O., terreno inculto, y al E., el Barranquillo; tasada en veinte pesetas.

13. Un pajar contiguo á la casa de Victoriano Fernández sito en el Cantón, que mide ocho metros y treinta y seis centímetros de latitud por el frente y cinco metros y diez y seis centímetros de fondo, y linda por la derecha y espalda, con la misma casa, y por la izquierda, con la calle; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Fincas sitas en Zarzosa.

150

1. Una heredad de secano en término de Los Cabezos, de cabida de cuatro celemines, linda O., jurisdicción de Munilla; P., tierra inculta; S., León Olmos, y N., Juana Reinares; tasada en ocho pesetas. . . .

2.ª Otra en las Navas, de igual cabida que la anterior; linda O., Teresa Díez; P., Gabriela Díaz; S., Francisco Domínguez, y N., Bernabea Pascual; tasada en ocho pesetas.

3.ª Otra en la Hoya de la Cruz, de seis celemines; linda O., Francisco Domínguez; P., Bernabea Pascual, y N., Peñas;

4. Otra en el mismo sitio de la Hoya de la Cruz, de dos celemines; linda O., Miguel Martínez; P., Francisco Domínguez; S. y N., el Barranquillo; tasada en cuatro pesetas.

5.ª Otra en las Cruces, de una fanega y seis celemines; linda O. y N., Ascensión Martínez, P. y S., la cantera; tasada en treinta y seis pesetas.

6.ª Otra en lo Sancho, de seis celemines; linda O., Francisco Domínguez; P., Barranquillo; S., Peña, y N., Bernabea Pascual; tasada en doce pesetas.

7.ª Otra en la Ezquerra, de dos fanegas; linda O., herederos de D. José Tormo; P., Teresa Díez; S. Luisa Fernández: tasada en cuarenta y ocho pesetas.

8.ª Otra en Cuesta las Calvas, de seis celemines; linda O., Felipa Domínguez; P., Manuel Fernández; S., Peñas, y N., Vicente Díez; tasada en veinticuatro pesetas...

9. Otra en Ezquerra, de ocho celemines; linda O. y P., Teresa Díez; S., Luisa Fernández, dez, y N., Manuel Fernández; tasada en veintiseis pesetas.

10. Otra en Nicolaya, de cuatro celemines; linda O. y S., Manuel Reinares; P., Barranco, y N., D. Bernardo Santa María; tasada en trece pesetas.

11. Otra en el mismo sitio de Nicolaya, de seis celemines; linda O., Fermín Laserna; P., Miguel Martínez; S., pasada, y N., Florentino Sáenz; tasada en doce pesetas.

12. Otra en Zapata, de una fanega y tres celemines; linda N., Canjo; E., Nicolás Barragán; S. y O., con un hilagar; tasada en treinta pesetas.

Y habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día diez del próximo mes de agosto á las doce de su mañana, se hace saber al público por medio del presente edicto, advirtién dose que los que hayan de tomar parte en la subasta además de exhibir su cédula personal deberan depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma tasación y será preferida la postura que se haga à mayor número de fincas y que no existiendo títulos de propiedad el comprador podrá suplilos à su costa en la forma que le convenga.

Torrecilla de Cameros, catorce de julio de mil ochocientos noventa y cuatro. — El Escribano, Vicente S. Ibáñez.—V.º B.º Juan

A. Fort.

12

36

0.7

26

.

10

30 nara

DELECACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

4.º (rimestre.

1893

4

económico

Año

Impuesto de Minas. — 2 por 400 sobre el producto bruto.

esta provincia, y de los que han dejado de cumplir con las que les ha señalado esta Delegación á las minas y en vista de los datos facilitados por la Jefatura de minas, y de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde radi-ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de minas en el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción, y en cuyo estado se expresan las cantidades declaradas de abono por los interesados y en explotación, de conformidad con lo establecido en la instrucción de 9 de abril de 1889,

can las pertenencias mineras.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES.	TITULO DE LAS MINAS.	CLASE DELMINBRAL.	TERMINO DONDE RADICAN.	PRODUCTOS declarados en quintales métricos.	PRECIO del quintal á boca de mina. Ptas. Cts.	CANTIDAD declarada de abono. Ptas. Cts.	CANTIDAD sefialada por la Delegación. Plas Cts.	FECHA en que han presentado las relaciones.	OBSERVACIONES
Sociedad Vasco-Riojana.	D. Francisco Urién.	a Señora del Pilar, l Carmen, La Con- , Arancana, Bego- La Luz, Purifica-	Hulla	Turruncún, Préjano y Villa- rroya.			•		10 julio, 1894.	
Viuda de D. Eugenio Pérez.	Sin representante	y Jo-{	Hulla	Préjano.				- Sign (1997)	10 julio, 1894.	
D. José M. Rocatallada Sres. Hijos de García Perujo	D. Francisco Langarica.	y Santa Paciencia.	Hulla Hierro	Ezcaray.	8 8	* *	8 8		julio,	
D. Eusebio Lacalle Viuda de D. Agustín Castell	D. Vicente I Idem.	sa y Fortuna. Elena.	Hierro Hierro	Idem.	R R/F		a	R R :	10 julio, 1894.	
D. Vicente Ortiz y Vinas D. Francisco Achútegui D. Ramén Mediavilla	Sin representante Sin representante		Lignito y Salitre Sal común	Haro. Idem.	1718		32'96	11,70	10 julio, 1894. Sin presentar	
- 10 C C C C C C C C C C C C C C C C C C	Sin representante.	~~~	Sulfato de sosa	Alcanadre.		R	*	n	Sin presentar	
D. Fidel Oleaga	D. Melitón Pancorbo	Tueva Thar-(i, Puritana,	Diferentes clases de minerales.	Vinicgra de Abajo, Mansilla y Canales.		a a	*	8	10 julio, 1894.	
D. José María Artola.	Sres. Herrero y Riva	Justieia.	Cobre y plomo.	Ezcaray.		a 4	8 6		Sin presentar Sin presentar	
			Lignito. Lignito.			2 2	2 2	R R		
	Sin representante D. Andrés Sotelo		Plomo y otros. Cobre y otros	Jubera. Mansilla.			2 2		in pres in pres	
Félix Rámila.	Sin representante.	, Leonor, Dolores,	Hierro.	Galbárruli.	¢.		c	R	The second second second	
D. Antonio Tejada Pérez	Sin representante	aria, Maria de la Paz, So-(nción.	Tierro.	Ezcaray.	8	e.		R	Sin presentar	
D. Francisco Zubeldia	Sin representante.		Hierro. Hierro.	Idem.	a a	a a	8 8		Sin presentar	
León Trevijano	Sin representante.		Hierro. Cobre y otros.	Nalda.	R R	2 2	R R			
	Pablo Pra	ta, Hugo, Mejor que San Mi- rramarro, Castejón, Toma, Da-	Hierro	Villavelayo, Ventrosa y Ca-	*	æ		•	50/100700001466	
	Sin representante.		Cobre y otros.	Mansilla.	R S				Sin presentar	
Sra. Vinda de Bañares é hijos			Arena refractaria.	Haro.	1290	•	21,74	21,74	10 julio, 1894.	

Boletin official de la provincia, para conocimiento de instrucción de 9 de abril de 1889, se publica el anterior estado en el 29 de la Y en cumplimiento de lo que previene en el art. 28 y á los efectos del

los interesados dueños de las minas.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.—2.ª SECCIÓN

RELACIÓN de los aprovechamientos de los pastos en los montes públicos de esta provincia, que han sido autorizados por Real orden fecha 23 de junio último, debiendo verificarse con sujeción à los pliegos de condiciones insertos en el Boletín oficial.

NOMBRES	DE LOS	GAN	GANADOS		ÉPOCA EN QUE HAN DE VERIFICARSE	CONCEPTO EN QUE	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	CLASE	NÚMERO	Pesetas	LOS APROVECHAMIENTOS	SE CONCEDE.	

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

		PAR	TIDO	JUDI	CIAL DE	NAJEKA.
	[]	Lanar	200	50	Para el ganado la	nar, todo año fo-
Dahadilla Maa		Cabrío	34	68	restal.	
Bobadilla Mag	uillo y Encinar.	Vacuno	10	30		o, desde 1.º octu-
		Cerda	5	15	bre á 30 de abi	
	HEROCO PROTECTION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	Lanar	700			mayor, según cos-
1.AIIIIIIIIIIII	o Sancho y Valde-		150	300	tumbre.	
ra		Mayor	40	ALTERNATION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE		tiempo de monta-
		Cerda	60	120	nera.	
Canales Deh	esilla	Vacuno	60 60	180 120		
	AT THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART	Lanar	125	50		
		Cabrío	60	120		
Idem Hay	우리 하나 아이는 경우하는 게 하면 하는 사람이 가지 않는데 그 사람이 되었다.	Vacuno	30	90	•	
		Mayor	20	40		
		Cerda	60	60		
Idem Las	Sierra	Lanar	175	87		
Ideili Lia i	Sierra (Cabrío	30	90		
		Lanar	200	50		
Idem Las		Cabrío	20	60		
		Cerda	30	90		
Cañas Esp	INPAA	Vacuno	44	132		
		Mayor	20	40		
Coffee w commones Dec	The Control of the Co	Lanar Cabrío	800 75	300 150		
Cañas y comuneros Rad		Mayor	40	80		
Castroviejo Esp	inar y Serradero,	THE RESIDENCE OF THE SECOND PLANS OF THE PERSON OF THE PER	300	100		
Gastrovicjo Izsp		Lanar	700	175		
Mo:		Cabrío	100	200		
		Vacuno	30	60		
		Mayor	40	40		
		Lanar	520	120		
Ledesma Vac	eariza	Cabrío	160	240		
		Vacuno	25	80		
		Lanar	250	125		
Idem La	Dehesa	Cabrío	160	160		
		Vacuno	26	104		
		Cerda	60 430	$\frac{240}{215}$		
		Lanar Cabrío	20	60		
Manjarrés Sot	o y Valle	Mayor	30	60		
		Vacuno	4	20		
		Cerda	40	160		
		Lanar	300	75		
Mansilla Ara	anguecia	Cabrío	100	200		
		Cerda	30	60		
		Lanar	300	75		
Idem De	hesa de Arriba	Cabrio	50	150		
		Vacuno	80	160		
Idem La	s Frentes	Cerda Vacuno	20 100	40 300		是是164 0年,1440年,1
Tuem.	s r rentes , .					
	a	Lanar	460	115		
	Cristobal y Serra-	WATER STATE OF THE PARTY OF THE	70	140		
	dero	Vacuno	28 40	84 80		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Mayor		- 00		
		Lanar	460	115		
Idem Su	rana y Mohosa	Cabrio	70	140		
		Vacuno	28	84		
		Mayor	40	80		
		Lanar	4000	1000		
Sa Sa	n Lorenzo Castillo	Cabrío	150	300		E Walt Toyled SAT 1
San Willian V come	y Garganta	Vacuno	150	300		
		Mayor	60	120		
		Cerda	30	90		
	hesa de Suso (del		150	300		
	Estado)	Mayor	40	80		
	anta 3.1	Lanar	300	150		
Santa I oloma	iente dehesilla y Montoro		250	500		
	Montero	Vacuno Mayor	40 10	160		
Ventosa	rranco Hayedo	Lanar	200	100		
그는 그 아내는 그릇을 반면하는 것으로 살아 된다면 보다 하고 있다면 하는 것이 하는 것이 하는 것이 없다.		Lanar	300	100		

Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los Archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, mas las que puedan incendiarse en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1889 y las propuestas para el presente plan.

(Se continuarà).